



DIRECCION EJECUTIVA
DE-381/2026

Chihuahua, Chih., 30 de abril de 2026

PRESIDENCIA

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

11 MAY 2026
11:45 Ricardo Lopez
HVS.

Por medio del presente y en relación a su similar *Oficio No. LXVIII/SAL/JA/CGG/67-1* de fecha 28 de abril del 2026, en el cual hace del conocimiento que en sesión de fecha 23 de abril del año en curso, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, formuló diversas preguntas con relación a los medidores de agua instalados en el Municipio de Hidalgo del Parral. Por lo anterior me permito remitir a usted de la manera más atenta las respuestas requeridas, misma que a continuación desarrollo.

1. **¿Qué tipo de medidores se encuentran actualmente instalados en el municipio de Hidalgo del Parral, especificando si cuentan con certificado conforme a normas oficiales aplicables y el porcentaje de cobertura en el padrón de usuarios?**

Tipo de medidor. Para agua potable, tipo velocidad de 1/2" de diámetro, designación N 1.5 clase B, chorro múltiple, transmisión magnética, registro sellado herméticamente y compuesto en su alojamiento de cobre con cubierta en vidrio IP68, pre equipado para lectura remota, registro totalizador análogo y digital con 5 dígitos enteros, 3 dígitos y/o manecillas en color de contraste con fracción de m³ y litros, visor transparente de vidrio de alta resistencia al impacto y a rayos ultravioleta, cuerpo plástico, registro unido al cuerpo con capuchón de seguridad, instalación horizontal, extremos G 3/4" NPS, gasto de arranque 9.0 l/h, gasto mínimo 30 l/h, transición 120 l/h, permanente 1,500 l/h y sobrecarga 3,000 l/h, presión de trabajo 10 Kg/cm² y presión máxima de prueba de 21 Kg/cm², con temperatura máxima de 50°C, fabricado bajo norma oficial mexicana NOM-012-SCFI-1994. Cada medidor debe contar con etiqueta de resultados de verificación adherida a la tapa incluyendo: modelo, marca, número de serie, fecha de verificación y valores aprobados para Q1, Q2, y Q3. Cada medidor deberá contar con su número de serie mediante troquelado, relieve o indeleble, visible en vista superior del medidor, deberá cumplir con el estándar 61 NSF/ANSI, el año de fabricación del medidor mismo que deberá ser el año de su adquisición. El licitante u proveedor debe presentar; certificado vigente ANCE del medidor, aprobación del modelo o prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



Normas, presentar el informe de pruebas de laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), certificado de cumplimiento de la Norma ISO-4064, reporte de pruebas del medidor ofertado conforme al cumplimiento de la Norma ISO-4064 (en caso de ser aplicable), el cumplimiento al estándar NSF-61 del modelo ofertado. al provenir de un proceso de Licitación Pública Nacional el licitante comprobar el porcentaje solicitado de integración nacional (Hecho en México) del medidor afectado conforme a la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, certificado de cumplimiento de los estándares ISO 9001 del fabricante del medidor ofertado para demostrar la capacidad de fabricación, comercialización y diseño (cuando por las características del medidor así se requiera).

Porcentaje de cobertura. Actualmente la Junta Municipal tiene 43,113 cuentas registradas, 40,496 cuentas activas, 386 cuentas congeladas, y 2,231 cuentas dadas de baja. De los cuales 38,169 tienen servicio medido y 2,327 con tarifa fija, lo que arroja un 94% de cobertura en el servicio medido.

2. **¿Cuál es el procedimiento técnico mediante el cual se realiza la medición del consumo de agua potable y qué variables físicas de la red pueden incidir en dicha medición?**

Procedimiento técnico. Inspección y lectura visual. Un trabajador de la Junta Municipal de Agua acude al domicilio e inspecciona el estado de medidor, verifica que las condiciones de instalación no hayan sido modificadas en cuanto a posición del medidor y arreglo en el arco medidor, limpia la caratula y toma la lectura actual, misma que se reporta al área de comercialización para su captura, análisis de histórico de consumo, en caso de que el histórico de consumo sea irregular se notifica al usuario mediante el reporte en el recibo de agua, para que lleve a cabo las reparaciones pertinentes al interior de su domicilio.

Variables físicas que inciden en la medición. Al respecto de la red de distribución, no puede afectar a la medición, toda vez que los medidores tienen lectura bidireccional, esto quiere decir que si el agua entra al domicilio suma consumo y si el agua se regresa resta consumo. Lo que puede incidir en la medición es la manipulación del medidor por parte de los usuarios, donde pueden mover la posición del medidor (vertical u horizontal), intentar alterar la lectura perforando el equipo, entre otras maneras en las que los usuarios intentan manipular el comportamiento del mismo.

3. **¿El organismo operador cuenta con diagnósticos o estudios técnicos sobre la posible presencia de aire en las tuberías de distribución y su impacto en la medición del consumo? En su caso, remitirlos.**

Diagnósticos y estudios técnicos sobre la presencia de aire en las tuberías de distribución. Es un comportamiento natural en las líneas de conducción la presencia de aire, debido a que los equipos de bombeo no detienen operación en su presencia, inyección de aire externo a la línea presurizada por posibles desperfectos en la tubería, y existe el efecto de cavitación en tuberías cerradas que operan a presión; en el diseño de los trenes de descarga existen válvulas de expulsión de aire que se encargan de corregir ese parámetro, así también en las líneas de conducción. Todo esto para asegurar que la medición de los caudales extraídos sea la adecuada y así se lleve a cabo el pago de derechos federales de extracción por parte de la Junta Municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua.

Aunado a lo anterior, la entrega del volumen extraído que llega a los tanques de almacenamiento no puede presentar presencia de aire al ingresar a la red de distribución, ya que la línea de conducción entrega en el tanque de almacenamiento a presión atmosférica (igual a cero) perdiendo así toda posible presencia de aire. Los tanques operan por gravedad, proceso mediante el cual no se introducen aire la red de distribución.

En el punto de entrega "planta potabilizadora" se replica en su salida el funcionamiento de los trenes de descarga, contando con el equipo adecuado para la expulsión de aire provocado al momento de re bombear el caudal.

4. ¿Qué mecanismos de verificación, calibración o revisión de medidores existen y con qué periodicidad se lleva a cabo?

Verificación y calibración. La adquisición de micro medidores se lleva a cabo como se describió en la respuesta a la pregunta número 1. Mediante ese mecanismo es que se verifica que los equipos instalados para la medición y cobro en el servicio de distribución cumplan con los especificado en las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas.

Así también es como se corrobora que dichos equipos se encuentren bien calibrados. Sin embargo, aunado a esto la Junta Central de Agua y Saneamiento apoya a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en la revisión del comportamiento de instrumentos en operación en el banco de pruebas de micro medidores con que esta cuenta, para corroborar que los instrumentos aún cumplan con los parámetros de medición en Qm (caudal mínimo), Qt (caudal de transición), Qp (caudal permanente) y Qs (caudal de sobre carga).

5. ¿Cuál es el procedimiento legal y administrativo para la determinación, actualización y autorización de las tarifas del servicio de agua potable en el municipio?



En primer término, es menester señalar la publicación de los Lineamientos del Sistema de Cuotas y Tarifas, en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2022, en el cual el artículo 7, establece lo siguiente:

Artículo 7. Por los servicios que presten los organismos operadores, los usuarios pagarán derechos, sobre el consumo mensual, conforme a las tarifas que al efecto autorice y publique la Junta Central, a propuesta de cada organismo operador..."

En ese sentido y con base en el artículo 26, de la *Ley del Agua del Estado de Chihuahua*, el cual establece que la propuesta del Acta Tarifaria es competencia de las juntas operadoras y su aprobación, corresponde al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Y para realizar la cuantificación de las tarifas deberán tomar como base el Sistema de Cuotas y Tarifas, así como los siguientes criterios de legalidad:

- a) *El porcentaje de incremento de los insumos.*
- b) *Los costos de extracción de agua, según la zona.*
- c) *Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica.*
- d) *Los incrementos en el servicio de cuota fija.*
- e) *Los incrementos en el servicio medido.*
- f) *El pago de derechos federales de extracción.*
- g) *Los gastos de operación.*
- h) *Los gastos administrativos.*
- i) *Los gastos de saneamiento.*
- j) *Las inversiones propias.*

6. ¿Qué autoridad o autoridades intervienen en la aprobación de dichas tarifas y bajo qué criterios técnicos, financieros o sociales se justifican sus modificaciones?

Las autoridades que intervienen son las Juntas Operadoras a través de su Consejo de Administración quienes propondrán al Consejo de Administración de la Junta Central y ésta a su vez realizará la aprobación correspondiente.

Lo anterior con base en los artículos 13 BIS, fracción VI, y 21 BIS, fracción VI, que a su letra señalan:

Artículo 13 BIS. El Consejo de Administración de la Junta Central tendrá las siguientes facultades:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

VI. Aprobar los ingresos y egresos, los estados financieros, así como los derechos de cobro, los proyectos de Acta Tarifaria o, en su caso, sus modificaciones, correspondientes a las juntas operadoras.

Artículo 21 BIS. El Consejo de Administración de las Juntas Municipales tendrá las siguientes facultades:

VI. Autorizar el proyecto de Acta Tarifaria, así como sus modificaciones y remitirlos al Consejo de Administración de la Junta Central para su aprobación, a más tardar el último día hábil de octubre del correspondiente año.

7. ¿Cuáles son los medios oficiales mediante los cuales se publican y difunden las tarifas vigentes, y cómo se garantiza su accesibilidad a la población?

En los lineamientos señalados en el numeral 5 del presente, en su artículo 7, cuarto párrafo establece que las "Estructuras Tarifarias se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y las mismas tendrán una vigencia anual, y establecerán lo parámetros para el cobro de los servicios con base en el consumo, pudiendo establecer tarifas progresivas."

Sin más de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no sin antes reiterarme a sus apreciables ordenes

A T E N T A M E N T E



**MTRO. MARIO MATA CARRASCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO**

C.c.p. Lic. Santiago de la Peña Grajeda – Secretario General de Gobierno
C.c.p. Ing. Ramses Miguel Iván Lopez Mendoza – Director Técnico JCAS
C.c.p. Lic. Arturo Gaytán Ornelas, Director Ejecutivo JMAS Parral.



V.T. 885